METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Origen	*Ciudadano*
Fecha de Captura	*10/04/2019*
Organo	*Servicio Atencion Personas con Discapacidad*
Estado	*Original*
Tipo de Documento	*Resolución*
Nombre Formato	*PDF*
Identificador ENI	*ES_A08015633_2019_AGUNACAPACITACION2019_65854375*
Version NTI	*http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e*
Identificador Interno	*APHO_BSOC_0H58_ASPADESLALAGUNACAPACITACION2019_65854375*
Num. Registro Salida	*377215*
Fecha Registro Salida	*10/04/2019 14:19:59*

Dirección de verificación del documento:

http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/VIAD.phtml

TIPO FIRMA	FIRMANTE/VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
PAdES-LTV	70644575Y	10/04/2019 10:14:17 GMT +02:00

Castilla-La Mancha

Consejería de Bienestar Social
Avda. de Francia, 4
45071 Toledo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

D. Daniel Hernán Velázquez
ASOCIACIÓN ASPADES – LA LAGUNA
Ctra. Almodóvar,s/n
13500 Puertollano (Ciudad Real)

RESOLUCION DEFINITIVA

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 59D8CAB8FAE471CF4B4771

Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad

Visto el expediente de subvención, iniciado en base a la solicitud presentada por la **Asociación Aspades-La Laguna (ASPADES-LA LAGUNA)** con **CIF nº G13017421,** en el marco de la Orden de 23/11/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha (DOCM nº 231, de 28 de noviembre de 2016), el artículo quinto de la Orden 166/2018, de 19 de noviembre, por la que se modifican diversas órdenes de la Consejería de Bienestar Social por la que se establecen bases reguladoras para la concesión de subvenciones (DOCM nº 229, de 23 de noviembre de 2018), y de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla- La Mancha, (DOCM nº 241 de 12 de diciembre de 2018) y a tenor de los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Entidad ha declarado cumplir los requisitos para concurrir a la convocatoria de subvención de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de 23/12/2015, anteriormente citada, y en base a ello el órgano gestor ha emitido el correspondiente informe al respecto, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Que la Mesa Técnica de Valoración, vistos los informes de evaluación emitidos por las distintas Comisiones de Valoración de Programas de atención a personas con discapacidad de ámbito provincial y regional, ha evacuado informe en el que se concreta el resultado de la valoración efectuada conforme a lo previsto en el apartado 5 de la base décima.

TERCERO.- Que ha sido emitida y notificada, tal y como establece el apartado 7 de la base décima, la propuesta de resolución provisional favorable a la concesión, y que la Entidad ha presentado alegaciones en el plazo de 10 días concedido, así como propuesta de reformulación del programa contenido en la solicitud inicial, sin haber variado la finalidad, objeto y condiciones de la subvención solicitada.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 59D8CAB8FAE471CF4B4771

Estudiadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor ha considerado no estimarlas; en lo que respecta a la propuesta de reformulación presentada por la Entidad se estima el nuevo coste total del proyecto presentado al entender que el mismo no altera la finalidad para la que se propone la concesión de la subvención, y se ajusta a los criterios expuestos en la Orden de referencia, así como a los objetivos planteados por la Consejería de Bienestar Social para dar respuesta a las necesidades de atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha.

En base a ello, esta Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, en virtud de la competencia otorgada por la base undécima, apartado 1, de la Orden de 23/11//2016, y de conformidad con lo anteriormente mencionado,

Resuelve la concesión de la subvención solicitada por la Entidad, con una cuantía total de **38.000,00 €** con cargo a la partida presupuestaria **27.04.313C.48141,** de los que **33.759,20 €** se abonarán con cargo al **Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 (Fondo FPA 0090006),** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para colaborar en la financiación del programa solicitado de acuerdo a lo siguiente:

La cuantía global se destinará a colaborar en la financiación de los gastos de personal y mantenimiento del programa "**SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL", que tiene como finalidad desarrollar las estrategias necesarias para capacitar a las personas con discapacidad intelectual en el ámbito formativo y laboral, así como en el aprendizaje de competencias para la vida autónoma.**

La cuantía total subvencionada (38.000,00 €) irá destinada a financiar gastos de personal y mantenimiento del Servicio de Capacitación. Dicha cuantía supone una financiación por parte de la Consejería del 100,00 % del coste total del programa que asciende a 38.000,00 €.

La aportación económica a efectuar por la Consejería (38.000,00 €) se hará efectiva conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2019: 33.759,20 €
Ejercicio 2020: 4.240,80 €

Conforme a lo estipulado en la base decimotercera de la Orden de 23 de noviembre de 2016, esta subvención ampara gastos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Las obligaciones que la Entidad contrae para garantizar el cumplimiento de los objetivos de cada programa financiado se especifican en el ANEXO a esta resolución.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", Prioridad de Inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora en la empleabilidad" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda la documentación y en las medidas de la publicidad que realicen de los proyectos ejecutados conforme a esta Resolución que los mismos son cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

En el caso de las operaciones no contempladas en el párrafo anterior, todos los documentos justificativos estarán disponibles durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida".

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma la Entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 59D8CAB8FAE471CF4B4771

Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Firmado digitalmente el 10-04-2019
por Javier Perez Fernandez

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GRAL DE MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 59D8CAB8FAE471CF4B4771

ANEXO

COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

- La Entidad se compromete al desarrollo del programa para personas con discapacidad descritos en la Resolución adjunta desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, implementando para ello los recursos técnicos y humanos adecuados y necesarios, que permitan cumplir con los objetivos de calidad de vida definidos en el programa.

- La justificación del gasto realizado con cargo a la presente subvención se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Octava y Décima de la Convocatoria de 5 de diciembre de 2018, presentando ante la Dirección Provincial correspondiente, la documentación indicada para cada fase de justificación.

- La Memoria evaluativa del programa subvencionado, que se presentará junto con la justificación final, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Capacidad y ocupación del Servicio subvencionado al finalizar el año.
2. Relación nominal de la plantilla de personal, especificando las categorías profesionales y las funciones que realizan.
3. Resumen del ejercicio económico del centro financiado con cargo a la presente subvención, desglosado en ingresos y gastos. En el apartado de ingresos se especificarán las aportaciones de la propia entidad, de los usuarios del programa, del FSE, de la Consejería de Bienestar Social, y de las demás entidades colaboradoras, en su caso. En el apartado de gastos se especificarán por conceptos los gastos imputables a personal, gastos corrientes y gastos derivados del funcionamiento del programa.
4. Descripción del programa de actividades desarrolladas de enero a diciembre en el programa subvencionado.
5. Relación de entidades colaboradoras y tipo de colaboración.
6. Descripción de recursos, instalaciones y servicios utilizados para el desarrollo de los planes personales de apoyo de los usuarios al objeto de potenciar su capacitación en los diferentes ámbitos de la vida.
7. Indicadores de medida de la calidad de vida de los usuarios del programa. Para ello, la Entidad se compromete a evaluar, al menos una vez al año, la calidad de vida de cada usuario, mediante la aplicación de la escala de calidad de vida que mejor se adecue a sus características (Escala de calidad de vida-GENCAT, Escala San Martin, etc...)

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 59D8CAB8FAE471CF4B4771

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 59D8CAB8FAE471CF4B4771

- Las personas atendidas en el programa subvencionado podrán contribuir a la financiación del servicio mediante la entrega a la Entidad de la cuantía correspondiente a los servicios complementarios, que en su caso se acuerde por la comisión de seguimiento.
- El seguimiento del programa subvencionado se realizará por una Comisión de Seguimiento creada al efecto e integrada por dos representantes de la Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social y dos de la Entidad.
- Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:
    1. Valoración de las personas usuarias del Servicio de Capacitación Para ello la Entidad deberá remitir, mensualmente, información a la Dirección Provincial correspondiente de todas las altas y bajas que se produzcan en el Servicio.
    2. Seguimiento de los ingresos y del período de adaptación en el servicio.
    3. Seguimiento de los planes personalizados de desarrollo personal, elaborados con cada usuario en base a la metodología de la Planificación Centrada en la Persona.
    4. Seguimiento de las aportaciones económicas que puedan realizar los usuarios según lo indicado en el apartado anterior.
    5. Desarrollo y aprobación de la relación de compromisos que la persona con discapacidad y su familia adquieren con respecto al servicio, así como cuantas modificaciones hubiera que hacer al respecto.
    6. Cuantas otras se estimen convenientes para el seguimiento de los fines del programa subvencionado.
- La Entidad se compromete a desarrollar el programa de acuerdo con los siguientes objetivos: potenciar la autonomía personal y la adquisición de nuevas capacidades, fomentar la inclusión sociolaboral y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a quienes va dirigido, todo ello mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- La Entidad se compromete a evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa subvencionado en base a resultados en la mejora de la calidad de vida de los usuarios, con la utilización de las escalas específicas publicadas al efecto (INICO-FEAPS, SAN MARTIN, etc.).
- La Entidad se compromete a tomar las medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad de los datos relacionados con la actividad realizada en los términos establecidos en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

- La Consejería de Bienestar Social podrá supervisar en todo momento, las actividades que tengan lugar en el programa y la correcta aplicación de la aportación económica efectuada, con el fin de optimizar los resultados perseguidos.

- En cualquier actividad realizada, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Bienestar Social y de la Unión Europea a través del FSE, de acuerdo a las indicaciones recogidas en la disposición décima de la convocatoria, entre ellas la colocación de un cartel informativo sobre el servicio, que se ubicará en un lugar visible para el público y que deberá mantenerse en perfectas condiciones.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 59D8CAB8FAE471CF4B4771